

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00461-00**, con escritos de contestación allegados por los demandados. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la contestación a la demanda obrante en archivo 19 del plenario digital, arrimada por **GEOSERVICIOS EN LIQUIDACIÓN**, ello teniendo en cuenta que mediante auto del 8 de octubre de 2022 se tuvo por no contestada la demanda.

Cabe aclarar que si bien es cierto, mediante proveído proferido el 30 de junio de 2022 la Sala Laboral de Tribunal Superior de Bogotá declaró la nulidad de lo actuado, no es menos cierto que dicha invalidez solo cobija a Schlumberger Surencó S.A.

2. **INADMÍTASE** la contestación a la demanda, allegada por **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese la totalidad de las documentales anunciadas dentro del acápite de pruebas, específicamente el contrato individual de trabajo a término indefinido con personal de manejo y confianza suscrito por el señor Saúl Andrés Torres Álzate, de fecha 4 de febrero de 2008.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez